

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **108**

Fecha: **30/06/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 006 <b>2018 00403</b>	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VACCOLI	FABIO VELASQUEZ LIZARAZO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	01/07/2021	06/07/2021	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **30/06/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

**AL DESPACHO** de la señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de junio de 2021

  
**EDINSON MANCILLA LEÓN**  
Contador Liquidador

---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de**  
**Sentencias de Bucaramanga**

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	68001.40.03.006.2018.00403.01
Demandante:	EDIFICIO VACCOLI
Demandado:	FABIO VELÁSQUEZ LIZARAZO GIOVANNA FAYAD PARRA
Cuadernos:	UNO (1) DE DOS (2) DIGITALIZADO

---

Entra el Despacho a verificar la solicitud de terminación del proceso por pago total, presentada por la demandada, así como también estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 159 a 167 conforme el ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO – C.1, por lo que se realiza la actualización de la liquidación del crédito, y una vez verificada la información se observa que la terminación **PROSPERA** al evidenciarse que los abonos realizados por la pasiva y reportadas por la demandante para con el crédito, alcanzan a cubrir la totalidad de la obligación.

Conforme a lo anterior, por economía procesal se actualiza la liquidación de crédito que se encuentra en firme proferida el 28 de agosto de 2019 procediendo a la imputación de abonos dando alcance al precedente judicial<sup>1</sup>; por lo que se realizará la vinculación de abonos al crédito desde la fecha en que los dineros fueron entregados a la activa, a fin de no trasgredir los derechos del ejecutado.

Así mismo y en relación la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 159 a 167 conforme el ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO – C.1, no cumple con los requisitos del artículo 446 del

---

<sup>1</sup> Sentencia proferida el 6 de mayo de 2020 por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, con ponencia del Magistrado RAMÓN ALBERTO FIGUEROA ACOSTA.

Código General del Proceso, al no tomar como base para actualizar el crédito, la liquidación aprobada mediante providencia del 28 de agosto de 2019, así como tampoco los valores resultantes de ésta, y es en atención a ello que se presenta desacertadamente, por cuanto al tratarse de una adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la última providencia proferida, la cual se encuentra en firme; aunado a lo anterior la activa cae en error material a la inclusión de cuotas de administración a las decretadas tanto en el auto que libró mandamiento de pago y como en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por consiguiente el despacho actualizará y aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS												
CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL EFECTIVA	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS ANUAL NOMINAL	INTERÉS MENSUAL	TOTAL	ABONO	INT. ACUMULADO
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 28/08/2019 (Expediente Digital)										\$1.385.378		\$1.385.378
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (Expediente Digital) AUTO 28/08/2019										\$61.125		\$1.446.503
ABONOS REPORTADOS POR LA ACTIVA NO IMPUTADOS A 28 DE AGOSTO DE 2019 QUE NO AFECTAN SALDOS DE CAPITAL										\$0	\$180.000	\$1.266.503
K. APROBADO	\$2.250.000	\$2.250.000	29/08/2019	31/08/2019	3	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.815		\$1.271.318
		\$2.250.000	1/09/2019	4/09/2019	4	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.420	\$90.000	\$1.187.738
		\$2.250.000	5/09/2019	30/09/2019	26	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$41.730		\$1.229.468
		\$2.250.000	1/10/2019	15/10/2019	15	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$23.850	\$95.000	\$1.158.318
		\$2.250.000	16/10/2019	31/10/2019	16	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$25.440		\$1.183.758
		\$2.250.000	1/11/2019	12/11/2019	12	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$18.990	\$90.000	\$1.112.748
		\$2.250.000	13/11/2019	30/11/2019	18	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$28.485		\$1.141.233
		\$2.250.000	1/12/2019	12/12/2019	12	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$18.900	\$90.000	\$1.070.133
		\$2.250.000	13/12/2019	31/12/2019	19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$29.925		\$1.100.058
		\$2.250.000	1/01/2020	10/01/2020	10	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$15.675	\$90.000	\$1.025.733
		\$2.250.000	11/01/2020	31/01/2020	21	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$32.918		\$1.058.651
		\$2.250.000	1/02/2020	11/02/2020	11	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$17.490	\$100.000	\$976.141
		\$2.250.000	12/02/2020	29/02/2020	18	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$28.620		\$1.004.761
		\$2.250.000	1/03/2020	6/03/2020	6	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$9.495	\$86.000	\$928.256
		\$2.250.000	7/03/2020	31/03/2020	25	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$39.563		\$967.819
		\$2.250.000	1/04/2020	30/04/2020	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$46.800		\$1.014.619
		\$2.250.000	1/05/2020	11/05/2020	11	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$16.748	\$186.000	\$845.367
		\$2.250.000	12/05/2020	31/05/2020	20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$30.450		\$875.817
		\$2.250.000	1/06/2020	5/06/2020	5	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$7.575	\$93.000	\$790.392
		\$2.250.000	6/06/2020	30/06/2020	25	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$37.875		\$828.267
		\$2.250.000	1/07/2020	7/07/2020	7	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$10.605	\$93.000	\$745.872
		\$2.250.000	8/07/2020	31/07/2020	24	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$36.360		\$782.232
		\$2.250.000	1/08/2020	10/08/2020	10	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$15.300	\$93.000	\$704.532
		\$2.250.000	11/08/2020	31/08/2020	21	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$32.130		\$736.662
		\$2.250.000	1/09/2020	8/09/2020	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$12.300	\$93.000	\$655.962
		\$2.250.000	9/09/2020	30/09/2020	22	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$33.825		\$689.787

		\$2.250.000	1/10/2020	10/10/2020	10	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$15.150	\$93.000	\$611.937
		\$2.250.000	11/10/2020	31/10/2020	21	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$31.815		\$643.752
		\$2.250.000	1/11/2020	10/11/2020	10	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$15.000	\$93.000	\$565.752
		\$2.250.000	11/11/2020	30/11/2020	20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$30.000		\$595.752
		\$2.250.000	1/12/2020	2/12/2020	2	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$2.940	\$93.000	\$505.692
		\$2.250.000	3/12/2020	31/12/2020	29	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$42.630		\$548.322
		\$2.250.000	1/01/2021	4/01/2021	4	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$5.820	\$93.000	\$461.142
		\$2.250.000	5/01/2021	31/01/2021	27	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$39.285		\$500.427
		\$2.250.000	1/02/2021	10/02/2021	10	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$14.775	\$93.000	\$422.202
		\$2.250.000	11/02/2021	28/02/2021	18	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$26.595		\$448.797
		\$2.250.000	1/03/2021	3/03/2021	3	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.388	\$93.000	\$360.185
		\$2.250.000	4/03/2021	31/03/2021	28	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$40.950		\$401.135
		\$2.250.000	1/04/2021	16/04/2021	16	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$23.280	\$3.609.000	-\$3.184.585
AFECT.K		-\$3.184.585	-\$934.585	<b>SALDO DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DEL REMANENTE SOLICITADO POR J.22 CIVIL MUNICIPAL B/MANGA Rad.680014.003.015.2019.00569-01</b>								

Nota. Consultado el portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, no se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito; se procede a imputar al crédito los abonos directos realizados por la pasiva y reconocidos por la activa a folios 159 a 167 conforme el ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO – C.1.

**K. APROBADO** = Valor de capital a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 2.250.000) conforme al auto del 28 de agosto de 2019.

**COSTAS** = Saldo en costas por valor de SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 61.125) conforme al auto del 28 de agosto de 2019.

**AFECT.K** = Afectación de saldos de capital, luego de imputar abono a costas e intereses.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
PAGARÉ No.001				
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	COSTAS	SUMAS
CANONES DECRETADOS A MAYO 2018	\$ 2.250.000	\$ 2.300.290	\$ 61.125	\$ 4.611.415
<b>TOTAL DE LA OBLIGACIÓN</b>	<b>\$ 4.611.415,00</b>			
ABONOS NO IMPUTADOS REPORTADOS POR LA DEMANDANTE EN LIQ.ACTUALIZADA OBJETO DE ESTUDIO	\$ 5.546.000,00			
<b>SALDO DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DEL REMANENTE SOLICITADO POR J.22 CIVIL MUNICIPAL B/MANGA Rad.680014.003.015.2019.00569-01 A REINTEGRAR POR LA DEMANDANTE</b>	<b>\$ 934.585,00</b>			

**NOTA.** No se presentan títulos a favor del proceso; de los abonos directos recibidos y reportados por la activa en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 5.734.000), en atención a ello se ordenará la devolución en la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 934.585) y poner a disposición del JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Rad.680014.003.015.2019.00569.01.

Luego entonces encontrándose cubierta la obligación en su totalidad (crédito y costas) resulta pertinente proceder a la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, razón por la cual se ordena a la demandante **REINTEGRAR** la suma de – NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (**\$ 934.585**), deberán dejarse a favor del remanente, esto es, a favor del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del proceso radicado **68001.40.03.015.2019.00569.01** conforme auto visible en el C.2 del expediente digitalizado.

Asimismo, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en el plenario; con la ADVERTENCIA, que por existir EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del DEMANDADO FABIO VELÁSQUEZ LIZARAZO, solicitado por el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del proceso radicado a la partida **68001.40.03.015.2019.00569.01** conforme auto visible en el C.2, déjese a disposición de tales Agencias Judiciales, dichos bienes.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

**SEGUNDO: TENER** pago el valor correspondiente a las costas procesales.

**TERCERO: DECLARAR** terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por el EDIFICIO VACCOLI contra FABIO VELÁSQUEZ LIZARAZO y GIOVANNA FAYAD PARRA por pago total de la obligación (crédito y costas).

**CUARTO: ORDENAR** a la demandante **REINTEGRAR** la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 934.585)**, deberán dejarse a favor del remanente, esto es, a favor del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL

MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del proceso radicado a la partida número **68001.40.03.015.2019.00569.01** conforme auto visible en el C.2 del expediente digitalizado.

**QUINTO: ORDENAR** al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para que entregue los dineros conforme a lo aquí ordenado, y efectúe los fraccionamientos y conversiones a que haya lugar.

**SEXTO: ARCHIVAR** las diligencias.

### NOTIFÍQUESE

**NELLY BIVIANA VELASCO REYES**

Juez

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <b>103</b> Hoy, 23 de junio de 2021.</p> <p>(ORIGINAL FIRMADO) <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**NELLY BIVIANA VELASCO REYES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b04ac0253d6fa69713f121f9ad0a4ad1269e5117400424018277a31333e8297**

Documento generado en 22/06/2021 12:55:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: RAD. 2018-403 RECURSO DE REPOSICIÓN**

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

&lt;j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 28/06/2021 9:01 AM

**Para:** Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

2019-00569 terminacion con medidas.pdf; 1624475434605-convertido-comprimido.pdf;

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
de Bucaramanga**

Carrera 10 No. 35 – 30

[j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga

Ante la emergencia presentada en la actualidad por el COVID 19 y dentro de la Jornada Laboral habitual del Juzgado, según lo dispuso por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, entre otros municipios, Bucaramanga, **referente a la atención al público y por consiguiente recepción de memoriales, se tiene que este es de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde, jornada continua.**

Lo anterior, con base en lo consagrado en el Art. 62 de la Ley 4 de 1913 en concordancia con el Art. 70 del Código Civil, Art. 54 del Código de Procedimiento Administrativo y Acuerdo No. 2306 de 11 de febrero de 2004 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, lo que significa que **las solicitudes que se reciban después del horario establecido (PLAZO) se radicarán al día siguiente hábil, sin excepción alguna.**

---

**De:** GIOVANNA FAYAD PARRA <giofa84@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 25 de junio de 2021 6:58 p. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

&lt;j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RAD. 2018-403 RECURSO DE REPOSICIÓN

Señor(a)

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

CIUDAD-

**RAD: 68001400300620180040301****Asunto: Recurso de reposición contra providencia del 22 de junio de 2021**

FABIO VELÁSQUEZ LIZARAZO y GIOVANNA FAYAD PARRA, identificados respectivamente como aparece al pie de las firmas, por medio del presente escrito, de manera muy respetuosa, impetramos recurso de reposición contra providencia del 22 junio de 2021 con el propósito que se reforme o modifique la parte motiva y resolutive en su numeral cuarto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

1. Según el párrafo final del folio 3 y siguientes de la providencia recurrida, se ordenó que el saldo correspondiente a la suma de \$934585 deberá devolverse y poner a disposición del juzgado 22 civil municipal de Bucaramanga por el proceso de radicado 680014003015-2019-00569-00; respecto del cual existe un error, pues el proceso de dicho radicado cursó en el **Juzgado 15 Civil Municipal de Bucaramanga**, a cargo del señor juez Gustavo Ramirez Nuñez y no en el Juzgado 22 Civil Municipal como se manifestó.
2. No ha sido del conocimiento de su despacho que el proceso de radicado 680014003015-2019-00569-00 del **Juzgado 15 Civil Municipal de Bucaramanga**, fué terminado el día 29 de septiembre de 2020 por pago total de la obligación y por consiguiente se ordenó además, en la parte resolutive de dicha providencia, levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en la actuación. (se libraron los correspondientes oficios).

Por lo anterior, nos permitimos enviar adjunto los documentos correspondientes a la terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y desglose del título valor del proceso por parte de CONCASA CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A contra los remitentes de esta comunicación.

proceso ejecutivo radicación **N° 680014003015-2019-00569-00 Juzgado 15 Civil Municipal.**

Así las cosas, solicitamos muy respetuosamente se reforme o se modifique en este sentido la providencia recurrida, ordenándose la devolución del saldo a nuestro favor y la manera procedente para el retiro de dicha suma.

Atentamente;

Fabio Velásquez Lizarazo  
C.C. 91240946

Giovanna Fayad Parra  
C.C. 63314593



Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de remanentes ni créditos dentro de la presente actuación. Con solicitud de terminación. Tampoco hay títulos judiciales a cargo del presente proceso. Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Fecha: 29/09/2020  
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPORTE GENERAL POR PROCESO  
RADICADO No. 68001400301520190056900  
JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Siendo procedente la solicitud y existiendo poder que faculta al apoderado para solicitar la terminación, deberá accederse a ello.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado por CONCASA CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A. contra FABIO VELÁSQUEZ LIZARAZO Y GIOVANNA FAYAD PARRA.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo y entréguese a la parte demandada.

ARCHIVASE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se notifica en estados electrónicos de fecha 30 de septiembre de 2020.

CONSTANCIA: En la fecha se libró oficios No. 3451 a 3453 para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

**CONSTANCIA DE DESGLOSE DE PAGARE A LA PARTE DEMANDANTE**

CONSTANCIA: EL TITULO (LETRA DE CAMBIO) SIN NUMERO, SUSCRITO POR FABIO VELASQUEZ LIZARAZO Y GIOVANNA FAYAD PARRA, EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2017, POR VALOR DE \$3.700.000, ANTE CONCASA CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S. VISIBLE EN EL FOLIO 4 DEL CUADERNO PRINCIPAL, SE DESGLOSAN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, ADELANTADO POR CONCASA CONSTRUCCIONES ASOCIADOS. CON RADICADO 68001400301520190056900 CONTRA FABIO VELASQUEZ LIZARAZO Y GIOVANNA FAYAD PARRA, PARA SER ENTREGADOS A LOS DEMANDADOS, QUIENES SE IDENTIFICAN CON C.C. NO. 91.240.946 EL SEÑOR FABIO VELASQUEZ Y CON C.C. NO. 63.314.593 LA SEÑORA GIOVANNA FAYAD PARRA, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROCESO TERMINÓ POR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, MEDIANTE PROVEIDO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LA CUAL FUE NOTIFICADO POR ESTADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 COBRANDO EJECUTORIA EL 5 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, SIENDO LAS 4:00 P.M.

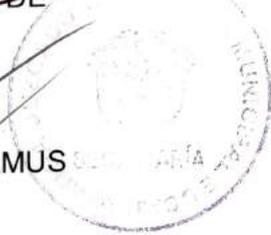
BUCARAMANGA, 21 ABR 2021

*Fabio Velasquez Lizarazo*  
cc. 91.240.946  
*Fabio Velasquez*  
QUIEN RECIBE:  
C.C. No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

*Giovanna Fayad*  
CC. 63.314593  
*G. Fayad*

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
SECRETARIO

X *[Signature]*  
EMPLEADO DEL JUZGADO  
QUE ENTREGA EL DESGLOSE



## CONSTANCIA DE DESGLOSE DE PAGARE A LA PARTE DEMANDANTE

CONSTANCIA: EL TITULO (LETRA DE CAMBIO) SIN NUMERO, SUSCRITO POR FABIO VELASQUEZ LIZARAZO Y GIOVANNA FAYAD PARRA, EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2017, POR VALOR DE \$3.700.000, ANTE CONCASA CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S. VISIBLE EN EL FOLIO 4 DEL CUADERNO PRINCIPAL, SE DESGLOSAN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, ADELANTADO POR CONCASA CONSTRUCCIONES ASOCIADOS. CON RADICADO 68001400301520190056900 CONTRA FABIO VELASQUEZ LIZARAZO Y GIOVANNA FAYAD PARRA, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROCESO TERMINÓ POR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, MEDIANTE PROVEIDO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LA CUAL FUE NOTIFICADO POR ESTADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 COBRANDO EJECUTORIA EL 5 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, SIENDO LAS 4:00 P.M.

BUCARAMANGA,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
SECRETARIO



1. [Signature]  
 NIT. o C.C. ed. 6881459301 p.

1. [Signature]  
 NIT. o C.C. \_\_\_\_\_

1. [Signature]  
 NIT. o C.C. \_\_\_\_\_

# ACEPTA

Firma Fabio Velazquez  
ce # 91240946

Señor(es): Fabio Velazquez Lizavaro y Giordana  
 Ciudad: Bucaramanga Fecha: 18 de Diciembre de 2014  
 Direccion: Construcciones Asociados S.A.S.  
 Dia: 18 Mes: Diciembre 2014

Se servirá(n) Ud. (s) pagar solidariamente en Bucaramanga por esta  
 Única de Cambio sin protesto, excusado del aviso de repago y la presentación para el  
 pago a la orden de: Construcciones Asociados S.A.S.

La cantidad de: Tres millones setecientos mil Pesos por  
 Intereses durante el plazo del..... % y de mora a la tasa legal autorizada.  
 Pesos mil que más

GIRADOS	TELEFONO	DIRECCION ACEPTANTES
1		
2		

C.C.O NIT. 91240946  
 DIRECCION Calle 103 # 224-13  
 TELEFONO 315 8469393

HUELLA DACTILAR [Fingerprint]

**LETRA DE CAMBIO** Por \$ 3.000.000 =



**GIOVANNA FAYAD PARRA** <[gjoifa84@hotmail.com](mailto:gjoifa84@hotmail.com)>

9:26 (hace  
11 minutos)

para mí

**De:** Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<[j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** miércoles, 14 de abril de 2021 1:21 p. m.

**Para:** GIOVANNA FAYAD PARRA <[gjoifa84@hotmail.com](mailto:gjoifa84@hotmail.com)>

**Asunto:** RE: Solicitud paz y salvo y devolución letra de cambio

En atención a su requerimiento, se concedió cita de ingreso a Fabio Velasquez Lizarazo y a Giovanna Fayad Parra , para el **día 21 de abril de 2021 a las 10:00 a.m.**.

Al momento del ingreso debe presentar documento de identificación y cumplir con los protocolos de bioseguridad, V.G.T., uso de tapabocas.

Atentamente.

**Santiago Hinestroza Lamus**

Secretario

Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga

Conmutador: (07) 6520043 ext.4150

Cordial saludo,

Me permito enviar oficio No.3451 del 29 de septiembre de 2020 librado dentro del proceso ejecutivo bajo radicado 680014003015-2019-00569-00, mediante el cual se comunica el levantamiento de medida cautelar.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 del decreto 806 de 2020 que a su tenor literal reza que, "*Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*"

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

Si el mensaje contiene un documento firmado electrónicamente, puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
  - 2- Abra el archivo
  - 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
  - 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
  - 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**Santiago Hinestroza Lamus**

Secretario

Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga

Conmutador: (07) 6520043 ext.4150

"La interceptación abusiva en el envío, el recibo, la comunicación o el almacenamiento de la información relativa a actos de comunicación procesal, constituye un delito que será perseguido y sancionado acorde con los artículos 192-197 del Título XVI sobre los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia del Código Penal Colombiano"

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)  
([notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co))

Asunto: OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Microsoft Outlook  
Mar 6/10/2020 8:17 AM



Para:

- [notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)

OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR  
43 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com) ([notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com))

Asunto: OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Microsoft Outlook  
Mar 6/10/2020 8:17 AM



Para:

- [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR  
43 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

• postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com

OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR  
62 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[linama.sanchez@bancoagrario.gov.co](mailto:linama.sanchez@bancoagrario.gov.co)

Asunto: OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

**Microsoft Outlook**  
Mar 6/10/2020 8:17 AM

MO



Para:

• notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR  
43 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co) (notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co)

Asunto: OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

**Microsoft Outlook**  
Mar 6/10/2020 8:17 AM

MO



Para:

• notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR  
43 KB

?  
?  
?

Para:

- [postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com](mailto:postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com)

OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR  
61 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[gloria.pena@bancoagrario.gov.co](mailto:gloria.pena@bancoagrario.gov.co)

Asunto: OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

**Microsoft Outlook**  
Mar 6/10/2020 8:17 AM

?  
?  
?  
?  
?

Para:

- [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)

OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR  
43 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co) ([rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co))

Asunto: OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

**postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com**  
Mar 6/10/2020 8:17 AM

?  
?  
?  
?  
?

Para:

Microsoft Outlook  
Mar 6/10/2020 8:17 AM



Para:

- [gerencia.juridica@comultrasan.com.co](mailto:gerencia.juridica@comultrasan.com.co)

OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR  
43 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[gerencia.juridica@comultrasan.com.co](mailto:gerencia.juridica@comultrasan.com.co) ([gerencia.juridica@comultrasan.com.co](mailto:gerencia.juridica@comultrasan.com.co))

Asunto: OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

[REDACTED]  
postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com  
Mar 6/10/2020 8:17 AM



Para:

- [postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com](mailto:postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com)

OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR  
62 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[jennifer.sanchez@bancoagrario.gov.co](mailto:jennifer.sanchez@bancoagrario.gov.co)

Asunto: OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

[REDACTED]  
postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com  
Mar 6/10/2020 8:17 AM



Asunto: OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Microsoft Outlook  
Mar 6/10/2020 8:17 AM



Para:

- [notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co)

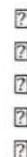
OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR  
43 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co) ([notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co))

Asunto: OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

postmaster@cooprofesores.com  
Mar 6/10/2020 8:17 AM



Para:

- [postmaster@cooprofesores.com](mailto:postmaster@cooprofesores.com)

OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR  
60 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[hbautista@cooprofesores.com](mailto:hbautista@cooprofesores.com)

Asunto: OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

**OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA  
MEDIDA CAUTELAR**

15

**postmaster@GNBSudameris.onmicrosoft.com**

Mar 6/10/2020 8:18 AM

?

?

?

?

?

Para:

- postmaster@GNBSudameris.onmicrosoft.com

OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

75 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[jecortes@gnbsudameris.com.co](mailto:jecortes@gnbsudameris.com.co)

Asunto: OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Responder

Reenviar

**postmaster@bancolombia.onmicrosoft.com**

Mar 6/10/2020 8:18 AM

?

?

?

?

?

Para:

- postmaster@bancolombia.onmicrosoft.com

OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

71 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)

Me permito enviar oficio No.3453 del 29 de septiembre de 2020 librado dentro del proceso ejecutivo bajo radicado 680014003015-2019-00569-00, mediante el cual se comunica el levantamiento de medida cautelar.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 del decreto 806 de 2020 que a su tenor literal reza que, "*Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

Si el mensaje contiene un documento firmado electrónicamente, puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
  - 2- Abra el archivo
  - 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
  - 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
  - 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**Santiago Hinestroza Lamus**

Secretario

Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga

Conmutador: (07) 6520043 ext.4150

"La interceptación abusiva en el envío, el recibo, la comunicación o el almacenamiento de la información relativa a actos de comunicación procesal, constituye un delito que será perseguido y sancionado acorde con los artículos 192-197 del Título XVI sobre los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia del Código Penal Colombiano"

**OFICIO NO.3453 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA  
MEDIDA CAUTELAR**

📎 2

📎

Microsoft Outlook  
Mar 6/10/2020 8:27 AM

📎  
📎  
📎  
📎  
📎

Para:

• Microsoft Outlook

OFICIO NO.3453 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR  
57 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga  
(ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIO NO.3453 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Responder  
Reenviar

Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
Mar 6/10/2020 8:26 AM

📎  
📎  
📎  
📎  
📎

Para:

• Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga

2019-00569 levanta oficio remanente .pdf  
20 KB

**Cordial saludo,**

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 del decreto 806 de 2020 que a su tenor literal reza que, "Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Si el mensaje contiene un documento firmado electrónicamente, puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
  - 2- Abra el archivo
  - 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
  - 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
  - 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**Santiago Hinestroza Lamus**

Secretario

Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga

Conmutador: (07) 6520043 ext.4150

"La interceptación abusiva en el envío, el recibo, la comunicación o el almacenamiento de la información relativa a actos de comunicación procesal, constituye un delito que será perseguido y sancionado acorde con los artículos 192-197 del Título XVI sobre los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia del Código Penal Colombiano"

**OFICIO NO.3452 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA  
MEDIDA CAUTELAR**

2

2

postmaster@cemex.onmicrosoft.com  
Mar 6/10/2020 8:24 AM

2  
2  
2  
2  
2

Para:

• postmaster@cemex.onmicrosoft.com

OFICIO NO.3452 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR  
59 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[correo.juridica@cemex.com](mailto:correo.juridica@cemex.com)

Asunto: OFICIO NO.3452 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Responder  
Reenviar

Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
Mar 6/10/2020 8:24 AM

2  
2  
2  
2  
2

Para:

• correo.juridica@cemex.com

2019-00569 levanta oficio pagador sueldo.pdf  
19 KB

**Cordial saludo,**

Me permito enviar oficio No.3452 del 29 de septiembre de 2020 librado dentro del proceso ejecutivo bajo radicado 680014003015-2019-00569-00, mediante el cual se comunica el levantamiento de medida cautelar.

[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) (notifica.co@bbva.com)

Asunto: OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Microsoft Outlook

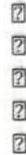
Mar 6/10/2020 8:17 AM

US 6 94

zdk 7094

le 109 2019

let 1000



Para:

• [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR  
43 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com) (notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Asunto: OFICIO NO.3451 PROCESO 680014003015-201900569-00 LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
Mar 6/10/2020 8:17 AM



Para:

- [notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com);
- [notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co);
- [gerencia.juridica@comultrasan.com.co](mailto:gerencia.juridica@comultrasan.com.co);
- [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com);
- [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co);
- [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com);
- [notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co);
- [notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co);
- [notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co);
- [jecortes@gnbsudameris.com.co](mailto:jecortes@gnbsudameris.com.co);
- [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co);
- [hbautista@coopprofesores.com](mailto:hbautista@coopprofesores.com)

2019-00569 levanta oficio banco.pdf

J6-2018-403

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA PRIMERO (01) DE JULIO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA SEIS (06) DE JULIO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 108), HOY TREINTA (30) DE JUNIO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.  
Secretario